



Oficio No. 412/UCG/DGNC/2024/096

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

C.P. Arturo Bayardo Barajas
Director de Contabilidad y Rendición
de Cuentas de la Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Me refiero al Oficio No. DGPYP-DCRC-136-2024, mediante el cual señala la consulta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM), respecto al reconocimiento de costos y gastos indirectos generados por las aportaciones realizadas al INSABI en 2021 y 2022, plasmados en los convenios de conciliación en el ejercicio de 2023; y, respecto a la cuenta contable en que deben reconocerse las diferencias cambiarias por el reintegro de recursos de las aportaciones realizadas.

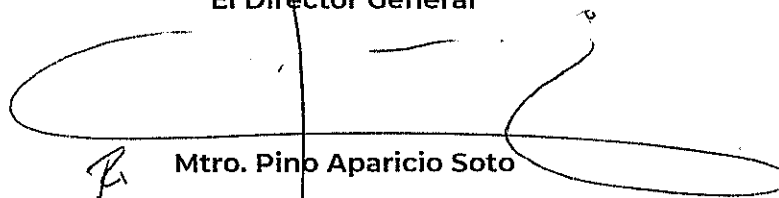
Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la fracción V, del artículo 23 A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunico que en relación al reconocimiento de los costos y gastos indirectos mencionados, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el documento denominado "Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos" señala: "V.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago".

Por lo anterior, si esos gastos de operación se conocieron por parte de ese Instituto en el ejercicio de 2023, conforme a los documentos comprobatorios derivados del convenio establecido, serán reconocidos en el ejercicio fiscal 2023; por el contrario, si se determina que se debieron de reconocer en ejercicios pasados, se registrarán conforme al inciso C. Errores, del apartado VIII.- Cambios en Estimaciones Contables, Políticas Contables y Corrección de Errores, de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio emitidas por el CONAC.

En relación al registro de las diferencias cambiarias, el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sector Paraestatal Federal vigente, incluye la Guía Contabilizadora 26. Diferencias Cambiarias, en la cual se señalan las cuentas de Ingreso o Gasto a utilizar para el registro de estas diferencias y que, de forma supletoria, el INPRFM podrá aplicar para la cuenta de activo establecida en el mecanismo de registro referido en su oficio, siempre que se atienda lo señalado en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en materia de supletoriedad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Mtro. Pino Aparicio Soto





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Normatividad Contable

Oficio No. 412/UCG/DGNC/2024/096

C.c.p. L.C.P. Juan Torres García.- Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.- Presente.
Mtro. Francisco Martínez Martínez.- Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud.- Presente.
C.P. Lilita Temporal Chávez.- Subdirectora de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.- Presente.

RAF/GJJG
SIGA: T-474-24

Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, edificio CI piso 2, ala norte, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110 Tel: 55 3688 5040 www.gob.mx/hacienda.

